

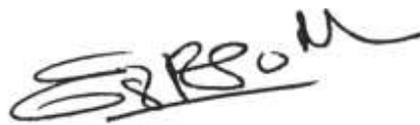
R.N.V.J.
RADICADO: 680014003003-2020-00225-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA
Al despacho del Señor Juez, para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 26 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en su escrito obrante en el anexo 30 del cud. 1, en el que solicita no se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso, teniendo en cuenta que de acuerdo al proceder la demanda, le asiste el interés de cancelar la obligación, por tanto se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días, proceda a informar a este despacho el valor adeudado por la demandada y pueda esta proceder a hacer el pago de la obligación, y especifique a que conceptos le sigue adeudando.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51d9d86145b0cacdeb6cb2ac07c53f50decb33915e14dd54e8e8b0682851a5d**
Documento generado en 26/03/2021 08:07:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>